



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-32128469- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 221/18 (RESOL-2018-221-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo celebrado con fecha 27 de Junio de 2018 y el Acta de ratificación que lo integra de fecha 17 de Octubre de 2018, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1090/18.-**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de 2018, se reúnen HECTOR OMAR DI FEO, RUBEN OSCAR MAIDANA, MARTA RAQUEL GUERRA; MARCELO ELBIO ROLDAN, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y por la parte empresaria la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas, representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio en Avenida del Libertador 1092, CABA, representada en este acto por el Señor Carlos Gasperi en mi condición de delegado partidario de la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas.-

Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 460/06 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Incrementar los salarios de convenio a partir del 1 de junio de 2018 de acuerdo a la escala ESTABLECIDA EN EL ANEXO I,

SEGUNDO: las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo en mayo de 2018, COMPROMETIENDOSE A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO EN LOS MESES DE OCTUBRE DE 2018 Y ENERO DE 2019, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE FUEREN NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR QUE NO SE VEAN AFECTADOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS.

TERCERO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTAN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APOORTE SOLIDARIO y DEL SEGURO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, **GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.**

IF-2018-32148902-APN-DGD#MT

DE IGUAL MODO LOS EMPLEADORES DEBERÁN INGRESAR UNA CONTRIBUCIÓN DEL 1% DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES DE SUS DEPENDIENTES, CON UN TOPE DE \$800 POR MES Y POR EMPRESA. eL QUEDEBERÁ SER DEPOSITADO EN LA CUENTA DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA E VIVERISTAS.

CUARTO: Bonificación especial no remunerativa: Se establece una bonificación especial no remunerativa de \$4.000.- pagadera en cuatro cuotas mensuales, EN LOS MESES DE DICIEMBRE 2018, ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2.019, de \$1.000.- cada una. Los pagos deben ser efectuados antes del último día hábil del mes al que corresponda la cuota.-

ANEXO I

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS

ACUERDO PARITARIO C.C.T. 460/06

| CATEGORÍA | JUNIO 2018 |
|-------------------------------------------------|------------|
| Operario/ Trabajador no especializado | \$ 13.510 |
| MEDIO OFICIAL/ Trabajador semi-especializado | \$14.240 |
| OFICIAL ESPECIALIZADO/ Trabajador especializado | \$14.636 |
| OFICIAL ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN AL CLIENTE | \$14.636 |
| OFICIAL CONDUCTOR | \$14.930 |
| SUPERVISOR / ENCARGADO | \$17.595 |

OTROS ADICIONALES VIGENTES

ANTIGÜEDAD: El 1 % del sueldo básico por cada año de servicio

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo bruto

IF-2018-32148902-APN-DGD#MT

ROBERTO MAIDANA
SEC. ADJUNTO
S.U.T.J.P.V.E.R.A.

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 460/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad de los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensarán este aporte con el pago de la cuota sindical..

Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensarán este aporte con el pago de la cuota sindical.

CUOTA SINDICAL: 2 % sobre el sueldo bruto al personal afiliado

SEGURO DE SEPELIO: 1% sobre el sueldo para todo el personal comprendido en el CCT 460/06.

APORTE PATRONAL: Se establece una aporte patronal a la Asociación Argentina de Viveristas, del 1% sobre las remuneraciones de los dependientes de cada empleadora, con un tope máximo de pesos ochocientos (\$800), por mes por empleador. Que tiene como objetivos específicos solventar el desarrollo, difusión, concientización y control de acciones asociativas tendientes a: a) Combatir las contrataciones laborales irregulares, difundiendo los beneficios de la regularización de la totalidad de las contrataciones, de manera de incluir a todos los trabajadores dentro del sistema jubilatorio y de obra social.-b) Lograr el cumplimiento de las de las normas de seguridad e higiene laboral, a fin de disminuir cantidad de los accidentes de trabajo, que por un lado incapacitan y marginan de la actividad laboral al trabajador, con serias consecuencias para sí y su entorno familiar. Y por otro debilitan el sostén económico de las fuentes de trabajo, generando erogaciones que ponen en riesgo su existencia.-c) Combatir la competencia desleal por parte de establecimientos clandestinos, que subsisten al margen del cumplimiento de la legislación antes citada y omiten el pago de las tasas e impuestos y contribuciones municipales, Provinciales y Nacionales.-

IF-2018-32148902-APN-DGD#MT

RUBEN MAIDIA
SEG. ADJUNTO
S.U.T.J.P.V.R.A.

ACLARACIÓN

Al solo efecto de evitar confusión, ha de tenerse presente que con fecha 12 de abril del corriente, año, por efecto de la cláusula de ajuste de la paritaria pasada, se determinaron oportunamente los haberes para los meses de marzo, abril y mayo, en los siguientes valores:

| CATEGORÍA | |
|-------------------------------------------------|--------------|
| Operario/ Trabajador no especializado | \$ 11.631,25 |
| MEDIO OFICIAL/ Trabajador semi-especializado | \$12.258,75 |
| OFICIAL ESPECIALIZADO/ Trabajador especializado | \$12.600,00 |
| OFICIAL ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN AL CLIENTE | \$12.600,00 |
| OFICIAL CONDUCTOR | \$12.852,00 |
| SUPERVISOR / ENCARGADO | \$15.139,00 |

Y estos valores son reemplazados a partir del primero de junio por los detallados en el Anexo 1.-



IF-2018-32148902-APN-DGD#MT



ROSEN MAIDANA
SEC. ADJUNTO
SUTJRYERA



EX -2018-32128469-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:00hs del día 17 de Octubre de 2018, en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, comparecen ante el Lic. Omar Marcelo RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por el **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el señor: Héctor Omar DIFEO, en carácter de Secretario General y Miembro Paritario; por una parte, y por la empresa: **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS**, el señor: Carlos GASPERI, con D.N.I. N°11.878.116, en su carácter de Miembro Paritario, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra a la representación **empresarial**, manifiesta que: hace saber que la comisión negociadora está conformada por los señores: Mario FERRARI con D.N.I. N°8.424.425; Pablo IRIE con D.N.I. N°26.024.235; Gerardo RAMBEAUD con D.N.I.N°28.471.716; Matías SPINELLI con D.N.I.N°30.131.489, y Carlos GASPERI, con D.N.I. N°11.878.116.-----

Acto seguido **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo salarial suscripto entre la representación gremial: SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINERO, PARQUISTAS VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS, celebrado el día 27/06/18, y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación, su pertinente homologación. -----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

AR M. RICO
Secretario de Conciliación
Ejido R.L. N° 7 D.N.C.
G.N.R.T.- M.T.E y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 221/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.